

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 002-2020-OCI/0359-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA N° 006-2019-MPI/CS-1”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 31 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**MOLLENDO, 13 DE FEBRERO DE 2020**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 002-2020-OCI/0359-SVC**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2019-MPI/CS-1”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	12

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 002-2020-OCI/0359-SVC**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2019-MPI/CS-1”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, mediante oficio n.° 065-2020-MPISLAY/OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2020-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si se viene cumpliendo con las condiciones contractuales derivadas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1, referida a la ejecución de la obra: “Remodelación de pavimento, vereda, ciclovías, y plataforma de estacionamiento en la avenida Alfonso Ugarte tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, en adelante la “obra”; de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

**2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Establecer si el contratista cumplió con ejecutar los trabajos de conformidad a la cláusula segunda y sexta del Contrato n.° 042-2019-MPI.
- 2.2.2 Determinar el cumplimiento del plazo contractual para la ejecución de la obra conforme a la cláusula quinta del Contrato n.° 042-2019-MPI.
- 2.2.3 Determinar si los adicionales y/o deductivos, que fueron presentados y tramitados, guardan concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1, convocado por la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante la “Entidad”, servicio de control que ha sido ejecutado del 4 al 13 de febrero de 2020, en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El 23 de setiembre de 2019 mediante Resolución Gerencial n.° 312-2019-MPI/A-GM-GIDU, la Entidad aprobó el expediente técnico de la IOARR<sup>1</sup> denominado: “Remodelación de pavimento, vereda, ciclovías y plataforma de estacionamiento en la avenida Alfonso Ugarte tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, con Código Único de Inversión n.° 2458653, con un presupuesto de S/ 1 721 205,38 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, según se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación.

**CUADRO N° 1**  
**CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA**

Item	Descripción	Monto (S/)
1	Costo Directo	1 236 142,91
2	Gastos Generales (10%)	123 614,29
3	Utilidad (8%)	98 891,43
	<b>Sub Total</b>	<b>1 458 648,63</b>
4	IGV (18%)	262 556,75
	<b>Presupuesto total de obra</b>	<b>1 721 205,38</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 312-2019-MPI/A-GM-GIDU.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

Sobre el particular, según la página WEB del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 3 de octubre de 2019, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1, para la ejecución de la obra, resultando ganador la empresa contratista CONSORCIO ACHM, integrado por los consorciados OBRETECH S.A.C. y Antonio Renaud Chávez Mancilla, suscribiéndose el contrato n.° 042-2019-MPI de 20 de noviembre de 2019, en adelante "el contrato", por un monto de S/ 1 549 084.85 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 27 de noviembre de 2019<sup>2</sup>, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, debiendo finalizar el plazo contractual el 25 de enero de 2020, pero debido a una ampliación de plazo culminó el 6 de febrero de 2020<sup>3</sup>.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de selección antes citado, las cuales se exponen a continuación:

**1. LA INEJECUCIÓN DE TRABAJOS EN CICLOVÍA AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y NORMATIVA APLICABLE, ARRIESGANDO LA INTEGRIDAD DE LOS CICLISTAS.**

**a) Condición:**

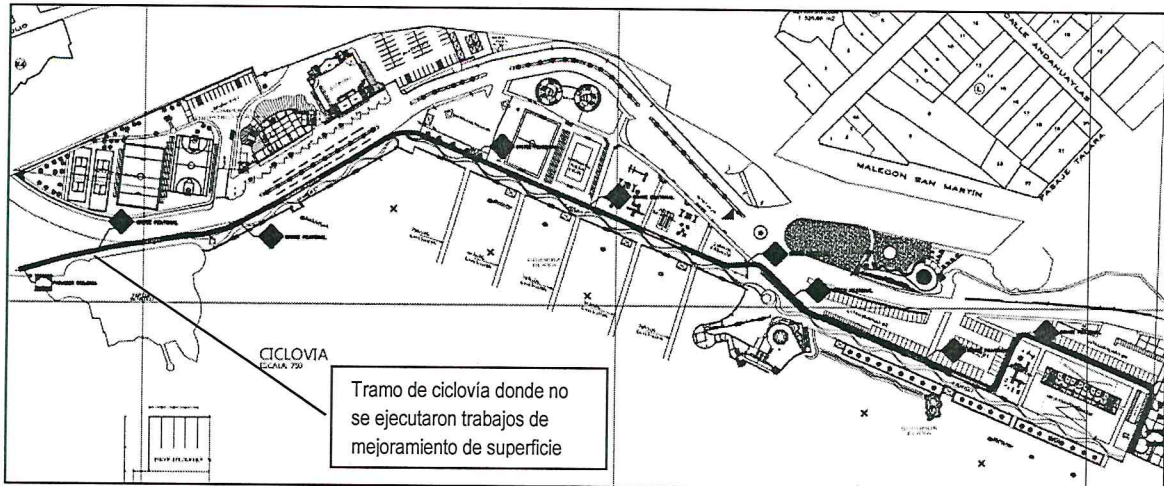
De la revisión al expediente técnico de obra, se consideró como objetivo de la obra lo siguiente: "Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda y aumentar el número de usuarios atendidos, mediante la recuperación de la infraestructura vial, para elevar la calidad de vida de sus pobladores a través de la mejora en la calidad de los servicios", y como uno de los objetivos específicos el de "Mejoramiento de la ciclovia".

<sup>2</sup> Según acta de inicio de obra de 27 de noviembre de 2019, suscrita por Giancarlo Huerta Retamozo, (e) gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Helard A. Oviedo Valdivia, residente de obra y Fernando A. Rodríguez Segura, supervisor de obra.

<sup>3</sup> Mediante Resolución Gerencial N° 010-2020-MPI/A-GM de 24 de enero de 2020, se aprobó una ampliación de plazo por 12 días calendario, con nueva fecha de culminación, 6 de febrero de 2020.

Asimismo, en los planos del expediente técnico se ha considerado el mejoramiento de la ciclovía, desde la entrada al parque acuático, hasta la playa de estacionamiento n.º 6, considerando la construcción y/o mejoramiento de 1515.17 m<sup>2</sup> de ciclovía, según se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1**  
EXPEDIENTE TÉCNICO, PLANO P-03, CICLOVÍA.

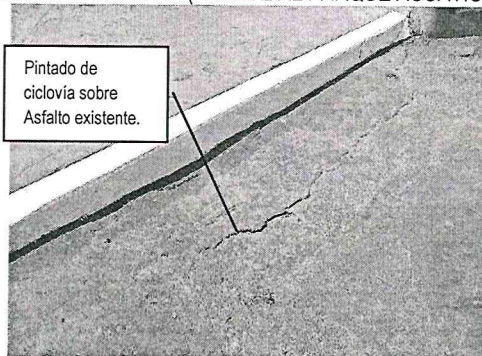


Fuente: Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 312-2019-MPI/A-GM-GIDU de 23 de setiembre de 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

En ese sentido es preciso señalar que de acuerdo a la norma CE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, se establece que la superficie de rodadura de la ciclovía, será uniforme, impermeable y antideslizante.

Sin embargo, de la Visita de Control realizada a la obra el 4 de febrero de 2020, se pudo verificar que no se ejecutaron trabajos de mejoramiento de la superficie de rodadura en aproximadamente 180 m<sup>2</sup> de ciclovía ubicado en el frontis del parque acuático, según se muestra en las siguientes fotografías:

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 1**  
ZONA DE CICLOVÍA (FRENTE AL PARQUE ACUÁTICO)



Pintado de  
ciclovía sobre  
Asfalto existente.

Fuente: Acta n.º 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 2**  
ZONA DE CICLOVÍA (FRENTE AL PARQUE ACUÁTICO)



Zona sin  
mejoramiento de la  
superficie de ciclovía.

Fuente: Acta n.º 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 3**  
ZONA DE CICLOVÍA (FRENTE AL PARQUE ACUÁTICO)



Zona sin mejoramiento de la superficie de ciclovia.

Fuente: Acta n.°04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 4**  
ZONA DE CICLOVÍA (FRENTE AL PARQUE ACUÁTICO)



Pintado de ciclovia sobre asfalto existente.

Fuente: Acta n.°04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

De las imágenes precedentes se aprecia que en el tramo de inicio de la ciclovia (ubicada frente al parque acuático) se ejecutaron trabajos de pintado sobre el pavimento existente, el cual se muestra deteriorado, y con una superficie irregular, por lo que en esta zona no se ejecutaron trabajos de optimización ni mejora de la superficie de rodadura en la ciclovia proyectada. Los mismos que fueron parte del deductivo aprobado con la Resolución Gerencial n.° 005-2020-MPI/A-GM de 21 de enero de 2020, lo que afectaría el óptimo servicio brindado al ciudadano, reduciendo la seguridad e integridad física de los ciclistas que usen dicha vía.

b) Criterio:

- Expediente técnico “Remodelación de pavimento, vereda, cicloviás y plataforma de estacionamiento; en la Avenida Alfonso Ugarte, tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, aprobado mediante resolución gerencial N° 312-2019-MPI/A-GM-GIDU de 23 de setiembre de 2019.

(...)

3.0 INFORMACION DEL PROYECTO

3.1 Objetivo de la Optimización

Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda y aumentar el número de usuarios atendidos, mediante la Recuperación de la Infraestructura vial, para elevar la calidad de vida de sus pobladores a través de la mejora en la calidad de los servicios.

3.2 Objetivo Específico de la Optimización

Para alcanzar el objetivo de la optimización se deberán realizar un conjunto de actividades que en conjunto permitirán alcanzar la meta trazada, como son:

- Mejoramiento de Pavimento.
- Mejoramiento de Veredas.
- Mejoramiento de Ciclovia.
- Mejoramiento de Plataforma de estacionamiento.

(...)

3.4 Descripción del Proyecto:

**METAS ESPECÍFICAS.**

Descripción	Und.	Metrado
(...)		
Ciclovia		

Limpieza y preparación de ciclovía.	m2	1515.17
(...)		
(...)"		

- Norma CE.030 Obras especiales y complementarias, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 8 de junio de 2006, y sus modificatorias.

"(...)

6.4 El profesional responsable deberá sustentar técnicamente la superficie de rodadura de la ciclovía a fin de que sea uniforme, impermeable y antideslizante.

(...)"

c) Consecuencia:

La inejecución de trabajos de mejoramiento en la superficie de ciclovía afectaría el cumplimiento de la finalidad del proyecto y normativa aplicable, arriesgando la integridad y vida de los ciclistas.

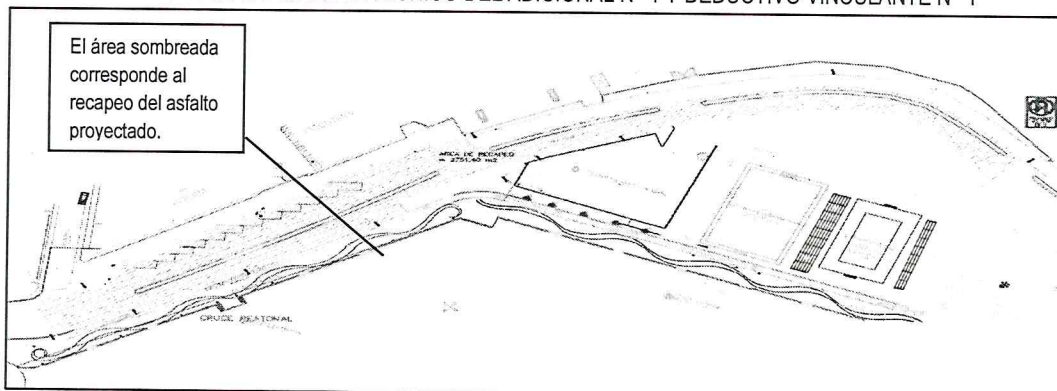
2. USO DE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, SIN HABERSE REALIZADO LA ENTREGA PARCIAL DE OBRA A LA ENTIDAD, AFECTARÍA LA ADECUADA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PUDIENDO GENERAR AFECTACIONES EN LOS MISMOS Y DETERIORO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 050-2019-MPI/A-GM de 30 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente técnico del adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 de la obra, por el monto de S/ 119,142.03 que representa el 7.69 % de incidencia del monto contractual. Al respecto en el expediente técnico del adicional n.º 1, se consideró el recapeo<sup>4</sup> de pavimento asfáltico existente, en un área proyectada de 2751.40 m<sup>2</sup>, con la siguiente distribución:

IMAGEN N° 2

LÁMINA AD-01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1



Fuente: Expediente Técnico adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 050-2019-MPI/A-GM de 30 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

<sup>4</sup> Según definición del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: "RECAPEO ASFÁLTICO: Colocación de una o más capas de mezcla asfáltica sobre la superficie de rodadura de un pavimento existente con fines de mantenimiento o rehabilitación".

Al respecto, mediante asiento n.º 100 de 21 de enero de 2020 del cuaderno de obra, el supervisor indicó lo siguiente: **“Se verifica en el recorrido de la *carpeta asfáltica de las playas 01, hay presencia de fisuras, las cuales son materia de ejecutar el levantamiento de la observación por parte de la residencia a cargo*”.** (El resaltado es agregado).

A lo cual el residente con asiento n.º 101 del cuaderno de obra, de 22 de enero de 2020, señaló lo siguiente: **“(…) como es conocimiento y señalado en asientos anteriores que los ítems 05.00 pista, 06.00 berma, 07.00 adoquinado estacionamiento y 08.00 veredas, *ya se encuentran en uso de la entidad, por lo que se solicita la recepción parcial estipulada en las bases y en cumplimiento del artículo 208.15 del 208 “recepción de obra y plazos”, salvo mejor parecer (…)*”.** (El resaltado es agregado).

Sobre el particular, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra, hasta el 4 de febrero de 2020, día en que se realizó la Visita de Control a obra, no se evidencia anotación sobre si se realizó la recepción parcial de la obra.

Por lo señalado, y estando a la fecha de la suscripción del Acta n.º 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 4 de febrero 2019, no se habría realizado la entrega parcial de obra a la Entidad, a pesar que la mayor parte de la infraestructura ya se encontraba en uso, según se muestra en las siguientes fotografías:

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 5**  
ZONA DE ESTACIONAMIENTO (ÁREAS DEPORTIVAS)



Fuente: Acta n.º 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 6**  
ZONA DE ESTACIONAMIENTO (ÁREAS DEPORTIVAS)



Fuente: Acta n.º 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

Asimismo, es necesario precisar que en algunas zonas del recapeo, se aprecia desprendimiento del asfalto superficial y pequeñas fisuras en la zona contigua a la berma central, según se muestra en las siguientes fotografías:

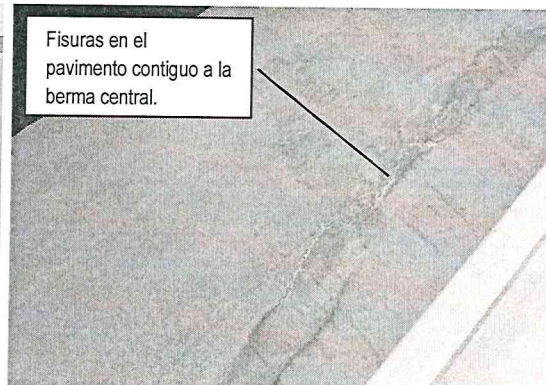


**TOMA FOTOGRÁFICA N° 7**  
ZONA DE RECAPEO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO



Fuente: Acta n.°04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 04 de febrero 2019  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 8**  
ZONA DE RECAPEO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO



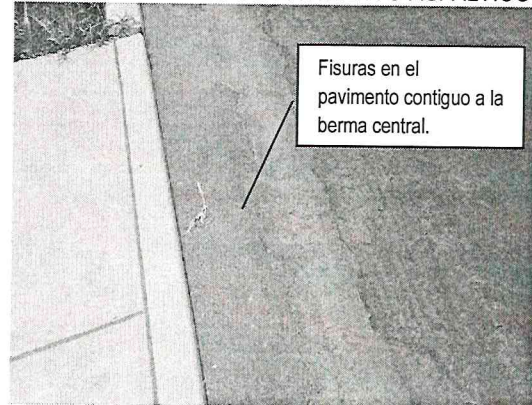
Fuente: Acta n.°04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 04 de febrero 2019  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 9**  
ZONA DE RECAPEO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO



Fuente: Acta n.° 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

**TOMA FOTOGRÁFICA N° 10**  
ZONA DE RECAPEO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO



Fuente: Acta n.° 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.

Por lo antes expuesto, la Entidad no ha tenido la oportunidad de verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento de objetivos y metas del expediente técnico, así como la calidad de los trabajos ejecutados, pudiendo generar afectaciones en los mismos y deteriorando la calidad de la obra.

**b) Criterio:**

- **NORMA GE.030 calidad de la construcción, Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 8 de junio de 2006, y sus modificatorias.**

*“Artículo 11.- El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor”.*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

*“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos.*

*(...)*

*208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes”.*

- Opinión n.º 211-2019/DTN, de 26 de noviembre de 2019.

*“2. CONSULTA Y ANÁLISIS*

*2.2.*

*(...)*

*En ese sentido, al efectuar la recepción de una sección terminada de la obra se debe verificar que ésta cumpla con lo previsto expresamente en las bases, el contrato o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra. De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que correspondan.*

*(...)”.*

*“3. CONCLUSIONES*

*(...)*

*3.2 Al efectuar la recepción de una sección terminada de la obra se debe verificar que ésta cumpla con lo establecido expresamente en las bases, el contrato o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además **con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra.***

*(...)”.* (el resaltado es agregado).

c) Consecuencia:

Utilización de parte de la infraestructura sin haberse realizado la entrega parcial de obra a la entidad, afectaría la adecuada recepción y verificación de los trabajos ejecutados.

3. PRESENCIA DE ELEMENTOS QUE REDUCEN EL ANCHO DE CICLOVÍA, AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS CICLISTAS.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 312-2019-MPI/A-GM de 23 de setiembre de 2019 se aprobó el expediente técnico de obra, en el cual se consideró 2 m de ancho para la ciclovia proyectada, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3  
EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PLANO P-03 CICLOVÍA.



Fuente: Expediente Técnico de obra, plano P-03 ciclovia.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

Asimismo, según la norma CE.030 "Obras especiales y complementarias", capítulo I, diseño y construcción de ciclovías, se establece lo siguiente:

"6. Lineamientos técnicos para el diseño y construcción de ciclovías.

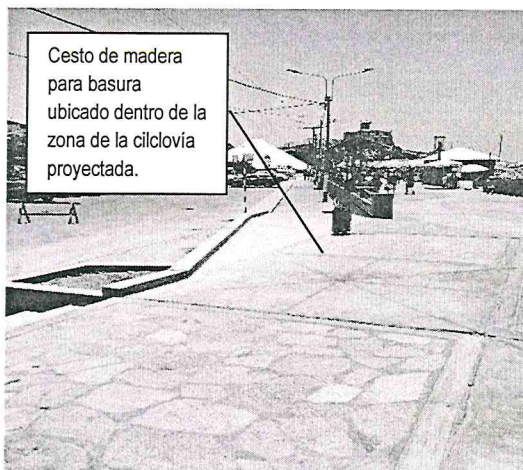
6.1

(...)

Para ciclovia dispuesta a un solo lado de la vía (a fin de segregar al ciclista del transporte motorizado), se deberá considerar un ancho mínimo efectivo de 2,00 m".

Sin embargo, de la Visita de Control realizada a la obra el 4 de febrero de 2020, se pudo verificar la existencia de un poste de concreto y un cesto de madera para basura ubicados sobre la superficie de la ciclovia proyectada, reduciendo y obstaculizando el área libre para la circulación de los ciclistas, según se muestra en las siguientes imágenes:

TOMA FOTOGRÁFICA N° 11  
ZONA DE CICLOVÍA (PLAYA 2)



Fuente: Acta n.°04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

TOMA FOTOGRÁFICA N° 12  
ZONA DE CICLOVÍA (PLAYA 2)



Fuente: Acta n.°04-2020-MPISLAY/OCI-KCT, 4 de febrero 2019.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

De imágenes precedentes, se aprecia elementos que reducen y obstaculizan la ciclovía, por lo que estaría incumpliendo con el diseño establecido en el expediente técnico, así como lo establecido en la normativa CE.030.

**b) Criterio:**

- Expediente técnico “Remodelación de pavimento, vereda, ciclovías y plataforma de estacionamiento; en la Avenida Alfonso Ugarte, Tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, aprobado mediante resolución gerencial N° 312-2019-MPIA-GM-GIDU de 23 de setiembre de 2019.

Plano “P-03 CICLOVÍA”.

- Norma CE.030 Obras especiales y complementarias, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 8 de junio de 2006, y sus modificatorias.

*“6. Lineamientos técnicos para el diseño y construcción de ciclovías.*

*6.1*

*(...)*

*Para ciclovía dispuesta a un solo lado de la vía (a fin de segregar al ciclista del transporte motorizado), se deberá considerar un ancho mínimo efectivo de 2,00 m”.*

**c) Consecuencia:**

La existencia de elementos que reducen y obstaculizan la ciclovía, afecta el cumplimiento de normativa vigente, así como la seguridad de los ciclistas.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1, referida a la ejecución de la obra: “Remodelación de Pavimento, vereda, ciclovías, y plataforma de estacionamiento en la avenida Alfonso Ugarte tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Islay.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance sobre Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1 de la Municipalidad Provincial de Islay, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la

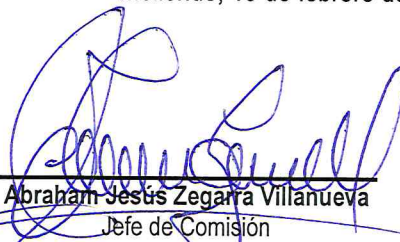
continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos en el procedimiento de selección antes citado y el contrato n.º 042-2019-MPI; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIÓN


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°006-2019-MPI/CS-1 de la Municipalidad Provincial de Islay, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos en el procedimiento de selección antes citado y el contrato n.º 042-2019-MPI.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Mollendo, 13 de febrero de 2020

  
Kleber Ederson Colque Tito  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Abraham Jesús Zegarra Villanueva  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
Javier Armando Urday Fernández  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Islay

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2019-MPI/CS-1

1. LA INEJECUCIÓN DE TRABAJOS EN CICLOVÍA AFECTARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y NORMATIVA APLICABLE, ARRIESGANDO LA INTEGRIDAD DE LOS CICLISTAS.

N°	Documento
1	Oficio n.° 007-2020-MPI/A-GM-GIDU de 15 de enero de 2020, conteniendo el expediente técnico de la obra "Remodelación de pavimento, vereda, ciclovías y plataforma de estacionamiento en la avenida Alfonso Ugarte, tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", en 172 folios.
2	Acta n.° 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 4 de febrero de 2020, suscrita por Comisión de Control encargada de la Visita de Control y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano encargado de la Entidad.
3	Contrato n.° 042-2019-MPI de 20 de noviembre de 2019.

2. USO DE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, SIN HABERSE REALIZADO LA ENTREGA PARCIAL DE OBRA A LA ENTIDAD, AFECTARÍA LA ADECUADA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PUDIENDO GENERAR AFECTACIONES EN LOS MISMOS Y DETERIORO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Oficio n.° 007-2020-MPI/A-GM-GIDU de 15 de enero de 2020, conteniendo el expediente técnico de la obra "Remodelación de pavimento, vereda, ciclovías y plataforma de estacionamiento en la avenida Alfonso Ugarte, tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", en 172 folios.
2	Acta n.° 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 4 de febrero de 2020, suscrita por Comisión de Control encargada de la Visita de Control y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano encargado de la Entidad.
3	Contrato n.° 042-2019-MPI de 20 de noviembre de 2019.

3. PRESENCIA DE ELEMENTOS QUE REDUCEN EL ANCHO DE CICLOVÍA, AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS CICLISTAS.

N°	Documento
1	Oficio n.° 007-2020-MPI/A-GM-GIDU de 15 de enero de 2020, conteniendo el expediente técnico de la obra "Remodelación de pavimento, vereda, ciclovías y plataforma de estacionamiento en la avenida Alfonso Ugarte, tramo primera y segunda playa del distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", en 172 folios.
2	Acta n.° 04-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 4 de febrero de 2020, suscrita por Comisión de Control encargada de la Visita de Control y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano encargado de la Entidad.
3	Contrato n.° 042-2019-MPI de 20 de noviembre de 2019.

Mollendo, 13 de febrero de 2020

**OFICIO N° 090-2020-MPISLAY/OCI**

Señor:  
**Edgar Rivera Cervera**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Islay**  
Jirón Arequipa n.° 261  
**Mollendo/Islay/Arequipa**



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 002-2020-OCI/0359-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2019-MPI/CS-1, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 002-2020-OCI/0359-SVC, que se adjunta al presente documento en doce (12) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
  
Abg. Javier Armando Urday Fernández  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Municipalidad Provincial de Islay

JAUF/azv  
c.c.: Archivo